

ACUERDO

El que suscribe Profesor Arturo Velasco Martínez, Director General del Colegio de Bachilleres de Chiapas; con fundamento en el Capítulo V Artículo 103 de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, que a la letra dice:

“La Dirección General establecerá los procedimientos y requisitos de acreditación para casos no previstos en la presente Ley”.

Autoriza que en tanto no se apruebe y publique el nuevo reglamento de evaluación y acreditación de los alumnos, se le otorgue a los alumnos considerados como repetidores derecho a los exámenes de primera y segunda recuperación y, en su caso, examen especial.

En aquellos casos que se considere pertinentes, la Dirección General y/o la Dirección Académica, será quién nomine a los aplicadores y calificadores de dichos procesos evaluativos.

Los alumnos repetidores que reprobren más del 50% de las asignaturas automáticamente obtendrán **baja académica**.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 3 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

